

Nosotros, **A)** _____, en su calidad de _____, quien es mayor de edad, _____, _____, del domicilio de la ciudad de _____, identificado con Cédula de Identidad Número _____, en el carácter de _____ de la sociedad denominada **BANCO ATLÁNTIDA NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua, con domicilio legal en la ciudad de Managua, según consta en Testimonio de Escritura Pública Número Ocho (08) Constitución de “Banco Atlántida Nicaragua, Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos” autorizado en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día catorce de marzo del año dos mil dieciocho por el Notario Público Carlos Eduardo Téllez Páramo e inscrito bajo el Número Único del Folio Personal M G cero cero guion dos dos guion cero cero siete tres cuatro cuatro (MG00-22- 007344), en Asiento Primero (1) y Cuenta Mercantil MC-XF2WSF del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.-El señor _____ acredita su representación y facultades en virtud de contenido en _____, documento que demuestra que tiene amplias facultades para comparecer en este acto y que en lo sucesivo se denominará **EL BANCO**; y **B)** _____, quien es mayor de edad, _____, _____, del domicilio de la ciudad de _____, identificado con Cédula de Identidad Ciudadana Número _____, y que en lo sucesivo se denominará **EL CLIENTE**. Hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato que se registrará por las estipulaciones que siguen:

PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. - EL BANCO pondrá a disposición de EL CLIENTE una tarjeta de débito marca VISA, como un medio de pago y de disposición de fondos, la cual estará relacionada o asociada con la (s) cuenta (s) bancaria (s) que EL CLIENTE posea en EL BANCO. La tarjeta de débito VISA consiste en una tarjeta plastificada y con las siguientes características: Tamaño: 8.5 cm. de largo por 5.3 cm. de ancho; Frente: Logo banco emisor, fecha de validez, fecha de Caducidad, número de tarjeta, Chip de Seguridad, Marca internacional, logo contactless; Reverso: Código de Seguridad CVV (Card Verification Value), Holograma, Banda Magnética. La tarjeta de débito es un medio de pago y de disposición de fondos, se clasifica en categoría según el monto máximo diario autorizado a EL CLIENTE, es de uso local o internacional y brinda acceso inmediato a las cuentas bancarias de EL CLIENTE, para realizar transacciones en cualquiera de los comercios afiliados o hacer retiros de efectivo en los cajeros automáticos afiliados a la red en Nicaragua y redes autorizadas alrededor del mundo. LA TARJETA extendida al CLIENTE se denomina TARJETA TITULAR. EL CLIENTE, podrá autorizar a otras personas el uso de TARJETAS ADICIONALES como extensiones y dependientes de la TARJETA TITULAR, haciéndose responsable solidaria e incondicionalmente del pago y uso que de esas tarjetas hagan las personas autorizadas. Para la emisión de cada tarjeta adicional, EL CLIENTE lo solicitará por escrito quedando a discreción de EL BANCO aprobar o denegar la solicitud.

SEGUNDA: SERVICIOS DISPONIBLES. - Con la Tarjeta de Débito EL CLIENTE podrá pagar compras, de bienes y/o servicios en comercios o negocios afiliados con esta modalidad de pago, además le permitirá realizar retiros por medio de cajeros automáticos, consultar estados de

cuenta, retiros en cualquier ventanilla de EL BANCO, y la utilización de otros medios electrónicos o de comunicación.

TERCERA: FORMA DE USO.- La tarjeta de Débito debe ser utilizada por EL CLIENTE, quien tendrá que identificarse por medio de su documento de identificación vigente según corresponda el caso, al momento de las compras **deberá firmar el comprobante emitido electrónicamente, el cual muestra los cuatro dígitos de la tarjeta.**

CUARTA: NEGOCIOS AFILIADOS. Los negocios afiliados consultarán electrónicamente a EL BANCO la disponibilidad de fondos de EL CLIENTE en su cuenta, una vez efectuada la compra estos quedarán debitados y pagado al negocio afiliado contra la presentación del comprobante emitido electrónicamente.

QUINTA: DÉBITOS. El pago de los comprobantes que presenten a EL BANCO los negocios afiliados, se debitarán de la cuenta corriente o de ahorro según sea el caso. Si por cualquier causa no imputable a EL BANCO no existiesen fondos suficientes en la cuenta, EL BANCO queda facultado para debitar de forma inmediata cualquier suma o valor que se encuentre en su poder, sean estos depósito a la vista u otros. Los cargos y abonos originados por el servicio serán incluidos y detallados en su estado de cuenta que EL BANCO le remite o pone a disposición periódicamente o a través de su banca en línea. En caso de que el cliente no estuviese conforme deberá efectuar su reclamo dentro de los treinta (30) días subsiguientes de haber recibido o reflejada la información del BANCO. Asimismo, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a debitar de su cuenta corriente o de ahorro, el monto que se determine por el uso de la Tarjeta de Débito en el Cajero Automático (ATM).

SEXTA: GIROS. En caso de que la tarjeta de Débito de EL CLIENTE se use para girar contra fondos depositados en cuenta de ahorro, EL CLIENTE queda entendido y así lo acepta expresamente, que los retiros de efectivo y compras realizadas en establecimientos afiliados y/o cajeros automáticos se reflejaran en su estado de cuenta. En caso de dudas o divergencias, EL CLIENTE expresamente acepta los saldos que le presente EL BANCO, una vez revisados conjuntamente los comprobantes de retiros, pagos o depósitos que estén en poder de EL BANCO y de EL CLIENTE.

SÉPTIMA: TARJETAS ADICIONALES.- EL BANCO, a solicitud de EL CLIENTE podrá si lo considera conveniente, otorgar tarjetas de débito adicionales, únicamente para las personas cuya firma este autorizada en su cuenta corriente o de ahorro, en cuyo caso les serán aplicables todas las disposiciones del presente contrato.

OCTAVA: COSTOS ASOCIADOS. EL BANCO otorgará de forma gratuita y por primera vez el plástico de la Tarjeta de débito y/o sus tarjetas adicionales si este las solicitara; así mismo cobrará a EL CLIENTE por adelantado el costo del plástico por la emisión de la Tarjeta de débito en los casos de extravío, renovación y/o solicitud anticipada a la fecha de vencimiento, conforme el Tabla de Tarifas y Comisiones de Productos y Servicios Financieros vigente; autorizando EL CLIENTE que sea aplicado el débito de su cuenta. Se exceptúan las emisiones por deterioro después de 2 años desde la entrega del plástico; así mismo los periodos establecidos durante campañas estratégicas donde EL BANCO podrá suspender esta disposición.

NOVENA: VALIDEZ DE LA TARJETA DE DÉBITO. El periodo de validez de la Tarjeta de Débito será el impreso en el anverso de esta, quedando a opción de EL BANCO su renovación o cancelación antes del plazo por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o por mal uso a juicio de EL BANCO.

DÉCIMA: EXTRAVÍO. En caso de extravío de la tarjeta, EL CLIENTE podrá bloquear la tarjeta a través de la Banca por Internet; asimismo, deberá dar aviso inmediatamente a EL BANCO por teléfono al Centro de atención, canales digitales o acudir a la sucursal bancaria más cercana para solicitar el bloqueo. La omisión de este requisito será considerada como negligencia grave de EL CLIENTE y EL BANCO quedará exonerado de cualquier responsabilidad en el caso que se haga uso de la tarjeta con firma falsificada o sin ella antes de la notificación y dentro de las 24 horas siguientes a la misma; i) Si la tarjeta de débito es reportada por el cliente como robada o extraviada, y si EL CLIENTE lo solicita, EL BANCO podrá reponer la tarjeta de débito a EL CLIENTE debitando de la cuenta de EL CLIENTE el cargo que corresponda conforme el Tabla de Tarifas y Comisiones de Productos y Servicios Financieros vigente mismo que será entregado al cliente y que forma parte del presente contrato, adicionalmente el banco mantendrá el tarifario a disposición en la página web y sucursales para que pueda ser consultado en cualquier momento por EL CLIENTE. En este caso EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a debitar el monto correspondiente de su cuenta, una vez le haya sido entregada la tarjeta.

DÉCIMA PRIMERA: NIP O PIN.- EL BANCO suministrará a EL CLIENTE para uso de la Tarjeta mediante cajero automáticos, un Número de Identificación Personal (*en adelante* NIP) o Personal Identification Number (*en adelante* PIN) confidencial, intransferible, para uso exclusivo únicamente por EL CLIENTE, mismo que será personalizado por EL CLIENTE a través de su banca en línea. EL CLIENTE será plenamente responsable por el uso y retiro de fondeos en efectivo con su Tarjeta de Débito y su NIP o PIN.

DÉCIMA SEGUNDA: OPERACIONES. EL CLIENTE acepta como suficiente prueba de las operaciones o retiros que se realicen en el cajero electrónico con su Tarjeta de Débito, los comprobantes de EL BANCO y los que le entregue a EL BANCO la empresa de cajeros electrónicos cuya red este afiliado EL BANCO, que contengan su número de tarjeta y su NIP o PIN, y en consecuencia desde ahora faculta a EL BANCO para debitar en su cuenta corriente o de ahorro el valor de los consumos y comprobantes.

DECIMA TERCERA: RECLAMOS A LOS COMERCIOS AFILIADOS.- EL CLIENTE acepta cualquier resultado de las investigaciones que se puedan originar por reclamos efectuados, sean estos a su favor o en contra. Si no es a su favor deberá formularlo al establecimiento establecido por causa de estos, sin que ello exima el compromiso de pago con EL BANCO. Cualquier disputa será arreglada entre EL CLIENTE y el establecimiento afiliado sin vincular los derechos de EL BANCO que serán independientes y autónomos, no pudiéndolo oponer a EL BANCO compensación o recamo que se tuviese en contra del establecimiento afiliado.

DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL BANCO no tendrá responsabilidad en los siguientes casos: i) por desperfectos o fallas técnicas de comunicación en sus sistemas operativos que estén fuera de su control e impidan temporalmente a EL CLIENTE el acceso a los cajeros automáticos o a la realización de transacciones en establecimientos comerciales; ii) Cuando EL CLIENTE no pueda realizar operaciones por defectos o desperfectos en los cajeros automáticos por cualquier causa o como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor; iii) Si por descuido u olvido de EL CLIENTE no se finaliza la sesión, permitiendo a terceros no autorizados realizar transacciones y disponer de los fondos de su cuenta; iv) Por cualquier causa originada o derivada por descuido, pérdida o extravío de PIN, o por cualquier otra causa, aun cuando las mismas fueren o no imputables a su intención, culpa o negligencia de EL CLIENTE o de las personas autorizadas por el mismo y/o a terceros no autorizados. En estos casos, EL CLIENTE deberá asumir los gastos que se hayan generado.

DECIMA QUINTA: COBERTURA. La Tarjeta de Débito es para uso Nacional e Internacional y sus derechos no podrán ser transferidos o cedidos, y su cobertura será de acuerdo con la establecida por EL BANCO.-

DECIMA SEXTA: MONEDA.- Para las transacciones que EL CLIENTE realice en los diferentes comercios o negocios afiliados y/o cajeros automáticos, con su Tarjeta de Débito y que sean en moneda diferente a la cuenta origen, se producirá una venta o compra de dicha moneda, según sea el caso, al tipo de cambio que EL BANCO tenga vigente según las condiciones del mercado

VIGESIMA PRIMERA: RECLAMOS. - Los reclamos de EL CLIENTE derivados del presente contrato, se presentarán en un período no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del momento en el que se dio, el reclamo debe efectuarse utilizando los formularios preestablecidos por EL BANCO, los que obligatoriamente deben ser remitidos físicamente al cliente, o por medios electrónicos, según sea el caso. El reclamo se podrá presentar ante el correo electrónico reclamos@bancoatlantida.com.ni o bien en las oficinas principales ubicadas en centro comercial camino de oriente modulo-s km 6.5 carretera a Masaya managua Nicaragua. EL BANCO se obliga a resolver esos reclamos en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios a partir de la recepción de ellos, pudiendo ampliar el plazo por quince (15) días calendario adicionales; cuando se trate de reclamos cuya solución o investigación dependan de instituciones financieras que se encuentren en el extranjero, tiempo en el cual deberá comunicar a EL CLIENTE, por escrito, las causas de la extensión del plazo. A falta de respuesta del banco o que la resolución al reclamo sea desfavorable, EL CLIENTE podrá recurrir dentro del término de treinta (30) días calendarios a partir de la notificación de resolución del banco, ante la Dirección de Atención a Usuarios de Servicios Financieros de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) ubicada en el Edificio SIBOIF. Km. 7 Carretera Sur, Managua o al correo electrónico atencionausuarios@siboif.gob.ni; todo lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el arto. 56 de la Ley N°842 “Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarías” en congruencia con lo dispuesto con el arto. 47 literal “d” fracción última de la “Norma Sobre Transparencia en las Operaciones Financieras”.

VIGESIMA SEGUNDA: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CLIENTE deberá dar aviso por escrito de cualquier cambio de teléfono, dirección física o de correo electrónico que efectúe dentro de las siguientes setenta y dos horas de ocurrida el mismo. En caso de omitirse tal aviso, se tendrán por buenas y válidas las notificaciones que hayan sido efectuadas por EL BANCO en el último domicilio indicado, así como correo y teléfonos de contactos registrados en el Banco.

VIGESIMA TERCERA: ENMIENDAS Y/O MODIFICACIONES: EL CLIENTE reconoce la facultad que asiste a EL BANCO para enmendar y/o modificar unilateralmente los términos y condiciones del presente Contrato siempre y cuando se comunique tal modificación al cliente con 30 días de anticipación, indicando la fecha o el momento a partir del cual la modificación entrará en vigor. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación que sea favorable a EL CLIENTE entrará en vigor de forma inmediata. Para tales efectos, es convenido que los cambios o modificaciones efectuados a este Contrato deberán ser informados por EL BANCO a EL CLIENTE, en la última dirección señalada por éste y a través de medios físicos o electrónicos. Adicionalmente, es convenido que EL BANCO podrá dar conocer las enmiendas y/o modificaciones efectuadas a este Contrato por medio de avisos en sus sucursales o por medio de publicaciones en su página WEB. En caso de que EL CLIENTE no estuviere conforme con las enmiendas comunicadas por EL BANCO, podrá solicitar la cancelación de la tarjeta. Asimismo, EL CLIENTE acepta que cualquier modificación impuesta por las leyes, reglas y regulaciones futuras dictadas por autoridades supervisoras de bancos quedarán automáticamente incorporadas al presente Contrato, a partir de la fecha de entrada en vigor de estas

VIGESIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CLAUSULAS DEL CONTRATO. - EL CLIENTE reconoce haber leído el contenido total de este contrato, por consiguiente, acepta, de manera total las cláusulas contenidas en el mismo mediante su firma, siendo esta la que utiliza para firmar cualquier gestión bancaria, administrativa o judicial y que difiera o no de la reflejada en su documento de identidad es la cual registro ante BANCO ATLANTIDA NICARAGUA S.A., y se da por entendido y aceptado que los documentos refrendados con ella no requerirán de reconocimiento judicial alguno, entrando en vigencia el presente contrato a partir de la fecha de su suscripción.

En fe de lo cual, firmamos en la ciudad de _____ a los ____ días del mes _____ del año _____.

EL CLIENTE

EL BANCO